



000242

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 1177 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 26 JUN. 2017

VISTOS:

El Acta de Control N° 003370 de fecha 29 de Mayo del 2017, Resolución de Gerencia N° 3748-2014-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 05 de Septiembre del 2014, la Resolución de Alcaldía N° 172-2017-A/MPMN, el informe 047-2017-JHPM/SGTSV/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 29 de Mayo del 2017 y el informe N° 1071-2017-STSV-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 28 de Junio del 2017, de la Sub Gerencia de Transportes y seguridad Vial;

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 27181, el inc. 1.9) del Art. 81° de la Ley N° 27972 y el Art. 12° y 90° del D.S.N°017-2009-MTC, las Municipalidades Provinciales, son autoridades competentes para fiscalizar el transporte terrestre de personas de ámbito provincial, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional designada al Control de Tránsito;

Que, el Sr. José Hernán Pacheco Mamani identificado con D.N.I. N° 44258943, designado como Inspector de Transportes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua con Resolución de Alcaldía N° 172-2017-A/MPMN de fecha 26 de Abril del 2017, ha impuesto el Acta de Control N° 003370 de fecha 29 de Mayo del 2017 a la persona de Alejandro Fredes Pacori, conductor del vehículo de placa **Z1G-761** destinado a la prestación de servicio de transporte urbano en la Ruta 05, "Empresa de Servicios Múltiples y Transportes Santa Fortunata S.R.L.", por la comisión de la infracción tipificada con el código **M-11** de la O.M.N° 005-2007-MUNIMOQ, consistente en **"no cumplir con el recorrido autorizado, sin llegar a los paraderos inicial y/o final o modificar la ruta autorizada, salvo indicación expresa del efectivo de la Policía Nacional del Perú o la autoridad Municipal"**;

Que, de acuerdo a la escala de infracciones, sanciones, y multas al servicio de transporte urbano e interurbano en la provincia de mariscal Nieto aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2007-MUNIMOQ, la infracción cometida se encuentra tipificada con el código M-11, y corresponde la sanción de multa de S/. 162.00 equivalente al 4% de la U.I.T., con la suspensión de la habilitación del vehículo de placa Z1G-761, por 30 días;

Que, según Informe N° 1071-2017-STSV/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 28 de Junio del 2017, estando el inspector de Transportes Sr. José Hernán Pacheco Mamani identificado con D.N.I. N° 44258943, siendo las 09:08 horas del día 29 de Mayo del 2017, intervino a la unidad vehicular de placa Z1G-761, que presta servicio en la Ruta N° 05, correspondiente a la empresa de Servicios Múltiples y Transportes "Santa Fortunata S.R.L." en el momento que transitaba de este a oeste por la Avenida Simón Bolívar, girando a la derecha por la Avenida 25 de Noviembre y de inmediato ingresando a la calle Providencia, no siendo parte este ultimo de su recorrido. Detectada la infracción al Transporte establecida en la Ordenanza Municipal N° 005-2007-MUNIMOQ de fecha 01 de marzo del 2007; con código M-11 **"no cumplir con el recorrido autorizado, sin llegar a los paraderos inicial y/o final o modificar la ruta autorizada, salvo indicación expresa del efectivo de la Policía Nacional del Perú"**;



100
100





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

o la autoridad Municipal"; el mencionado inspector impuso el Acta de Control N° 003363 de fecha 20 de Mayo del 2017.

Estando a lo expuesto, corresponde aplicar a la Empresa de Servicios Múltiples y Transportes Santa Fortunata S.R.L., la sanción de multa de S/. 162.00 con la sanción de suspensión de la habilitación del vehículo de placa Z1G-761, por 30 días, por la comisión de la infracción al servicio de transporte urbano tipificado con el código M-11 establecida en la O.M. N° 005-2007-MUNIMOQ, dictándose el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27181, D.S. N° 017-2009-MTC, D.S. N° 003-2014-MTC, D.S.N°016-2009-MTC, Ley N° 27444, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a la Empresa de Servicios Múltiples y Transportes Santa Fortunata S.R.L., la sanción de multa de S/. 162.00 (ciento sesenta y dos nuevos soles con 00/100 centavos), con la suspensión temporal de la habilitación de la camioneta rural de servicio de transporte urbano de placa **Z1G-761** por 30 días, computados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Empresa de Servicios Múltiples y Transportes Santa Fortunata S.R.L., cumpla con abonar el monto de la multa impuesta dentro del plazo de 15 días hábiles de notificada la presente resolución, caso contrario se remitirá los actuados a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la presente Resolución sea notificada a don Jaime Cutipa Gómez, Gerente de la Empresa de Servicios Múltiples y Transportes Santa Fortunata S.R.L., con domicilio en la Urb. Enrique L. Albuja II Etapa C6-15.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincia de Mariscal Nieto, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Heibert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

GDUAAAT
AL GDUAAAT
c.c.
- Interesado
- STSV
- Archivo

I = 3000

200

